

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00207 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar el nombre del demandado, toda vez que en el poder y en la demanda se indicó Joh Walter Medina Lara, mientras que en el contrato de arrendamiento quedó consignado Jhon Walter Medina Lara.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información. Téngase en cuenta que en el certificado de tradición arrimado no obran dichos datos completos.
- Ajustar el numeral segundo del acápite de pruebas, toda vez que no se arrimó el documento allí anunciado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 7 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d15847e125a64a56845c86fe96e1ea621de5c2286e8934b112cfdcf0f26925f8
Documento generado en 06/05/2021 03:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>